

PRESENTACIÓN BOLETIN 14152-18

Proyecto Ley "Modifica el Código Civil, para establecer como regla general y regular el régimen de tuición compartida de hijos o hijas de padres separados" BOLETÍN N°14152-18



Fundación Infancia
Por una infancia con derechos

ALGUNOS DATOS



Fundación Infancia
Por una infancia con derechos

“En 9 de cada 10 causas son demandantes de alimentos las mujeres”.

CAJ – AGO 2020

EL 85% DE LAS VICTIMAS DE DELITOS SEXUALES SON MENORES DE EDAD

MENOS DEL 10% DE LOS DELITOS SEXUALES/VIF CULMINAN CON SENTENCIA CONDENATORIA

84% de alimentantes no pagan
La Tercera

80% VICTIMAS DE VIF SON MUJERES

17.501 NNA INGRESAN A PROGRAMAS DE LA RED SENAME CON CAUSAL DE VIF

16 FEMICIDIOS
59 FEMICIDIOS FRUSTRADOS

A 7 junio 2021

888 NNA EN CASAS DE ACOGIDA SERNAMEG
2020

Puntos a considerar en este proyecto de ley

1- **Principio Interés Superior del Niño** (En conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) y artículo 16 de la ley N°19.968, que crea los Tribunales de Familia): Esto significa que los intereses del niño tienen máxima prioridad y no son una de tantas consideraciones. Por tanto, se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño"

2- **El Derecho de todo NNA a ser oído** (de igual forma en conformidad al artículo 12 de la CDN y artículo 16 de la ley N°19.968):

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

3- **Principio de Autonomía Progresiva (se desprende del artículo 5 y 9 de la CDN)**: En este sentido, los niños y adolescentes ejercen sus derechos en consonancia con la evolución de sus facultades y contando con la dirección y orientación apropiadas de sus padres, familia u otras personas encargadas legalmente del niño. La CDN no reconoce a los niños y adolescentes el derecho a hacer valer autónomamente sus argumentos y decisiones, sino que a participar en la toma de decisiones que los afectan. (*Revista de Derechos del Niño Número 3 y 4, editada por la Universidad Diego Portales y la UNICEF*).

Puntos a considerar en este proyecto de ley

Derecho comparado

- a) Se debe considerar las aptitudes personales de los progenitores: La capacidad de los padres para celebrar y mantener acuerdos de cooperación activo y de corresponsabilidad, la capacidad de los padres para mantener un modelo educativo común, baja conflictividad entre los padres y la relación previa y coetánea a la ruptura de los padres con sus hijos. *España.
- b) La proximidad de los domicilios de los padres. España*.
- c) La opinión del niño, niña o adolescente. *España.
- d) Responsabilidad Parental: Determinadas actuaciones deben ser necesariamente conjuntas (reunión de padres, asistencia al médico, etc). *Gran Bretaña.

MUY IMPORTANTE



Fundación Infancia
Por una infancia con derechos

La opinión de los jueces ya que este tipo de problemática es parte de su quehacer diario.

Principios de participación de NNA en la Ley.

Fortalecer los vínculos familiares.